ACTA DE JUSTIFICACIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 417- 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LUCHOS COMPANY SAS

OBJETO:	**"GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRUA O CAMA BAJA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIAL PAR REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO".**
CONTRATISTA:	**RAZÓN SOCIAL: LUCHOS COMPANY SAS** **NIT:** 900526928-2 **DIRECCIÓN:** FINCA LA PRADERIA VEREDA PANORAMA **CORREO:** luchocasta2405@gmail.com **CELULAR:** 3112295661 **CIUDAD:** La Plata Huila **R/L:** LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA **CÉDULA:** 12.281.944 de la Plata Huila **DIRECCIÓN:** Km 3 Vía Belalcazar La Plata Huila Colombia
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (48.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (48.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
PLAZO ADICIONAL 1:	N/A
PLAZO TOTAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
FECHA ACTA DE INICIO:	Veintitrés (23) de febrero de 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN No. 001:	Veinticuatro (24) de febrero de 2026

En La Plata - Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026, se reunieron **HERNAN RODRIGUEZ FALLA** Secretario de Tránsito y Transporte, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios, por la otra parte **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.281.944 de la Plata Huila, representante legal de **LUCHOS COMPANY SAS,** identificado con NIT: 900526928-2, en su calidad de contratista con la finalidad de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 417- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA** y **LUCHOS COMPANY SAS.,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 417- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LUCHOS COMPANY SAS.**
2. Que el día veintitrés (23) del mes de febrero del 2026, se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios de conformidad lo denota la respectiva Acta.

3. Que de conformidad al contrato No. 417 del 2026, el plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

4. Que, una vez revisado el Contrato No. 417-2026, suscrito entre el MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA y LUCHOS COMPANY S.A.S., cuyo objeto consiste en: "GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRÚA O CAMA BAJA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIAL PARA REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO", se constató que, por un error humano e involuntario, no se consignó la totalidad del contenido de la cláusula segunda.

   Lo anterior, en razón a que dicha cláusula debe contemplar tanto el valor como la forma de pago; sin embargo, se omitió incluir el valor total del contrato. En consecuencia, la cláusula segunda únicamente estableció la forma de pago, dejando de señalar el valor total del contrato, el cual guarda correspondencia con el valor establecido en los estudios previos, quedando redactada de manera errónea así:

   "CLÁUSULA SEGUNDA-FORMA DE PAGO: *El objeto del contrato a celebrar será cancelado sobre el recaudo efectuado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de los valores cancelados por los usuarios al contratista según lo que oferte será máximo el 85% del valor establecido en el Estatuto tributario del Municipio teniendo sobre la clase de vehículo y el 15 % será para el Municipio de La plata, este pago se realizará por mensualidades vencidas o fracción de mes, previa presentación de los informes de ejecución, informe de supervisión, factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, con la presentación de informe, factura, aportes SS, y demás anexos de conformidad con las inmovilizaciones efectuadas.*

   El Municipio a través de la Secretaría de Tránsito ha determinado que, del total pagado por el ciudadano por el servicio de grúa, se le reconocerá al contratista máximo el 85%, siendo entonces el 85% de los valores, la base sobre la cual deberá ofertarse, valores que se enuncian a continuación:

VALOR SOBRE EL CUAL OFERTA EL PROPONENTE							
ITEM	***GRUA/ Tarifa en SMDLV***	***PARTICULAR***	***OFICIAL***	***PUBLICO***	***MOTO***	***MOTOCARRO***	***MAQ.AG RIC.***
67	*Servicio de Grúa*	*$148.826*	*$148.826*	*$148.826*	*$49.608*	*$49.608*	*$297.653*

EL MUNICIPIO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros."

5. En consecuencia, se hace necesario dejar constancia de dicha situación a efectos de realizar la correspondiente corrección y/o modificación, a fin de garantizar la debida claridad y coherencia del documento contractual, y garantizar el cumplimiento del

contrato, en concordancia con lo plasmado en los estudios y documentos previos que forman parte integral de la presente actuación contractual. Por lo anterior, se acuerda modificar la CLÁUSULA SEGUNDA – ***FORMA DE PAGO:*** La cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE**., y el objeto del contrato a celebrar será cancelado sobre el recaudo efectuado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de los valores cancelados por los usuarios al contratista según lo que oferte será máximo el 85% del valor establecido en el Estatuto tributario del Municipio teniendo sobre la clase de vehículo y el 15 % será para el Municipio de La plata, este pago se realizará por mensualidades vencidas o fracción de mes, previa presentación de los informes de ejecución, informe de supervisión, factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, con la presentación de informe, factura, aportes SS, y demás anexos de conformidad con las inmovilizaciones efectuadas.

El Municipio a través de la Secretaría de Tránsito ha determinado que, del total pagado por el ciudadano por el servicio de grúa, se le reconocerá al contratista máximo el 85%, siendo entonces el 85% de los valores, la base sobre la cual deberá ofertarse, valores que se enuncian a continuación:

VALOR SOBRE EL CUAL OFERTA EL PROPONENTE							
ITEM	**GRUA/ Tarifa en SMDLV**	**PARTICULAR**	**OFICIAL**	**PUBLICO**	**MOTO**	**MOTOCARRO**	**MAQ.AGRIC.**
67	Servicio de Grúa	$148.826	$148.826	$148.826	$49.608	$49.608	$297.653

EL MUNICIPIO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Con base en lo anterior, las partes intervinientes: El Municipio de La Plata, el supervisor y el contratista:

ACUERDAN:

1. **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO —** ***FORMA DE PAGO:*** la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA –VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE**., y el objeto del contrato a celebrar será cancelado sobre el recaudo efectuado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de los valores cancelados por los usuarios al contratista según lo que oferte será máximo el 85% del valor establecido en el Estatuto tributario del Municipio teniendo sobre la clase de vehículo, y el 15 % será para el Municipio de La Plata, este pago se realizará por mensualidades vencidas o fracción de mes, previa presentación de los informes de ejecución, informe de supervisión, factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, con la presentación de informe, factura, aportes SS, y demás anexos de conformidad con las inmovilizaciones efectuadas.

El Municipio a través de la Secretaría de Tránsito ha determinado que, del total pagado por el ciudadano por el servicio de grúa, se le reconocerá al contratista máximo el 85%, siendo entonces el 85% de los valores, la base sobre la cual deberá ofertarse, valores que se enuncian a continuación:

VALOR SOBRE EL CUAL OFERTA EL PROPONENTE							
ITEM	**GRUA/ Tarifa en SMDLV**	**PARTICULAR**	**OFICIAL**	**PUBLICO**	**MOTO**	**MOTOCARRO**	**MAQ.AG RIC.**
67	Servicio de Grúa	$148.826	$148.826	$148.826	$49.608	$49.608	$297.653

EL MUNICIPIO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

2. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente contrato **OTROSI MODIFICATORIO** con las decisiones aquí adoptadas.

3. Que el Otro Si modificatorio, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.

4. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y otro sí.

Para constancia se firma en La Plata Huila, por las partes intervinientes a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026

HERNÁN RODRÍGUEZ FALLA
Secretario de Tránsito y Transporte
Supervisor

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA
CC. 12.281.944 de la Plata Huila
R/L: LUCHOS COMPANY SAS
NIT: 900526928-2

Proyecto:
H. ALEJANDRO. MARTINEZ
Abogado